



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establecen las bases de elección de cotos de pesca fluvial para la temporada 2014.*

De conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de pesca en aguas continentales y vistas la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y Consejo de Gobierno, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la Resolución de 6 de agosto de 2013, por la que se aprueban las bases previas, que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en cotos para la temporada 2014, en el apartado, 1.3.4 del anexo, dispone que las condiciones de elección serán establecidas en una norma complementaria en función de la oferta resultante y vista la Resolución de 22 de octubre de 2013 por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la temporada 2014.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las condiciones de elección que complementan las bases que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en los cotos para la temporada 2014, que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Oviedo, a 22 de octubre de 2013.—La Directora General de Recursos Naturales (P.D. Resolución 03-07-12, BOPA 06-07-12).—Cód. 2013-19739.

#### Anexo

#### CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE PESCA FLUVIAL EN COTOS DE SALMÓN, TRUCHA Y REO, DE CARÁCTER GENERAL

- 1.º La elección se realizará en el Negociado de Pesca, en el día y hora que se asigne atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 18 de octubre de 2013, presencialmente, por vía telefónica o por Internet. Si en el día y hora asignado el interesado no realizase su elección, se habilitará desde el Negociado de Pesca nueva hora de elección cuando no haya otros pescadores citados ejerciendo su derecho.

Dicha elección se efectuará en dos vueltas en el caso del salmón y en una vuelta en los casos de la trucha y el reo, realizándose la primera vuelta en orden creciente, comenzando por el número de solicitud que haya salido en el sorteo. La segunda vuelta para el salmón se efectuará en orden inverso a la primera vuelta, comenzando por el último número de ésta.

- 2.º Los solicitantes podrán elegir:
  - Salmón: en cada vuelta únicamente un coto, con independencia de la pertenencia del mismo a cualquiera de los lotes A, B o C. En el conjunto de las dos vueltas no podrá elegirse más de un coto en el que puedan utilizarse todos los cebos.
  - Trucha: cualquiera de las siguientes alternativas:
    - a) Tres cotos normales (uno del A y dos del B pudiendo repetir el coto en distinto lote).
    - b) Dos cotos normales (uno del A y uno del B) y cuatro cotos de pesca sin muerte (pudiendo elegir dos veces el mismo coto).
    - c) Lote C seis cotos de pesca sin muerte (pudiendo elegir dos veces el mismo coto.)
  - Reo: un coto.
- 3.º Una vez elegidos los cotos, no habrá opción a modificar o anular.



- 4.º En el caso de solicitudes para trucha presentadas por más de un pescador sólo se podrá elegir permisos en cotos que dispongan de, al menos, tantas cañas libres como pescadores figuren en la solicitud.
- 5.º Solamente se podrá escoger un coto por cada día de pesca, y únicamente se podrá optar a un sábado, domingo o festivo de carácter nacional o regional para cotos con muerte. Para la trucha, en el caso de elegir seis cotos, podrán optar a dos festivos.
- 6.º Permisos sobrantes. Una vez efectuado el turno de elección establecido en salmón, los permisos sobrantes quedaran a libre disposición en el negociado de pesca, con las limitaciones que pudieran establecerse en función de la oferta-demanda. Estas limitaciones podrán concretarse en el número de permisos a escoger cada vez, en el número de pescadores a atender cada día, el establecimiento de un periodo de tiempo para que un mismo pescador pueda escoger permisos en días diferentes, o en cualquier medida similar que se establezca. Estas normas estarán expuestas al público en las dependencias del Negociado de Pesca.